

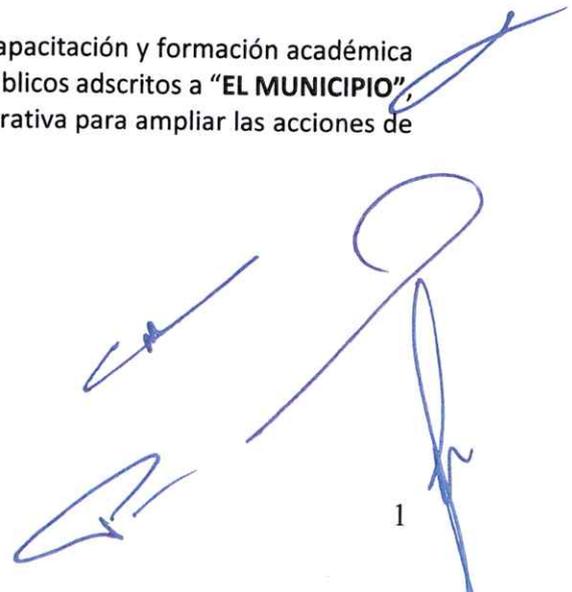
**CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, EN ADELANTE EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “ESFE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. RICARDO QUETZALCÓATL SERRANO PEÑA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y LA M.A. MARÍA JACQUELINE ORTEGA SILVA, COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA “ESFE”; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”; REPRESENTADO POR EL LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. LILIA FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIA DE CONTROL INTERNO, Y EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPALES; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; investido de la función de fiscalización superior, capacitación y formación académica en la materia.

**SEGUNDO.** Con el objeto de fortalecer las acciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, desarrolla acciones de capacitación y formación académica en materia de fiscalización superior y temas afines, a través de su unidad administrativa denominada **Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro**, en lo sucesivo el “**IEEF**”.

**TERCERO.** Con el objeto de difundir y ejecutar las acciones de capacitación y formación académica de nivel superior impartida por el “**IEEF**”, entre los servidores públicos adscritos a “**EL MUNICIPIO**”, se hace necesario definir los términos de colaboración administrativa para ampliar las acciones de capacitación citadas.



1

## DECLARACIONES

### I. Declara la "ESFE" a través de su representante que:

**I.1.** Es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual goza de autonomía constitucional técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

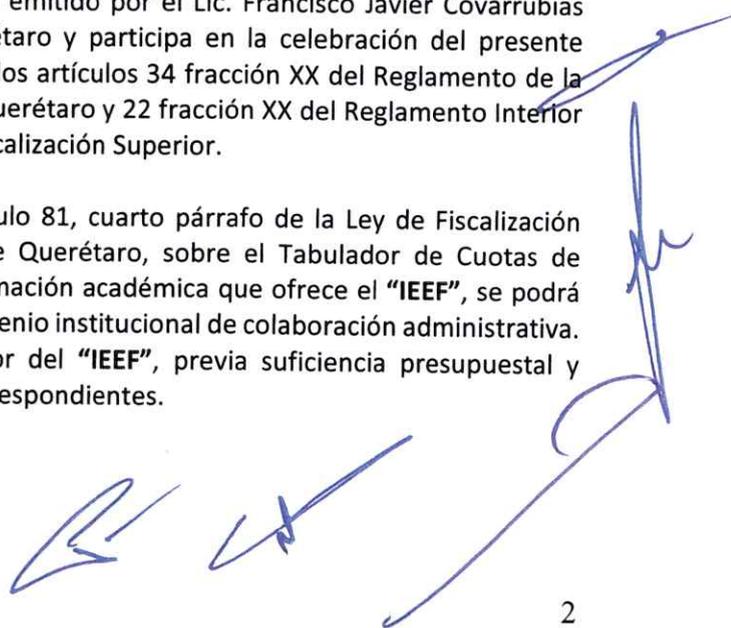
**I.2.** El Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro, es el Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, designado mediante Decreto emitido por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de enero de 2024.

**I.3.** El Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado en el artículo 71 fracciones I y X de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 9 primer párrafo y fracción XI del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 21 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior.

**I.4.** El "IEEF" es la Unidad Administrativa de la "ESFE", a que se refieren los artículos 14 fracción IV y 33 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro encargada de realizar acciones de capacitación y formación académica de nivel superior, en materia de Fiscalización Superior y temas afines.

**I.5.** El Mtro. Ricardo Quetzalcóatl Serrano Peña, Director del "IEEF" acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro y participa en la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 fracción XX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 22 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior.

**I.6.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 81, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, sobre el Tabulador de Cuotas de Recuperación por servicios de capacitación y formación académica que ofrece el "IEEF", se podrá aplicar descuento mediante la suscripción de convenio institucional de colaboración administrativa. Dicho descuento será autorizado por el Director del "IEEF", previa suficiencia presupuestal y cumplimiento de los requisitos de inscripción correspondientes.



I.7. La M. A. María Jacqueline Ortega Silva, Coordinadora General Administrativa acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro y participa en la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción XII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

I.8. La “ESFE” ha manifestado su interés por implementar, en beneficio de los trabajadores adscritos a “EL MUNICIPIO”, los programas de estudios que imparte a través del “IEEF”.

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Lic. Manuel Gómez Morín número 3870, Corporativo Torre Lomas, Planta Baja, Local 103, Centro Sur, C. P. 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

## II. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante, que:

II.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

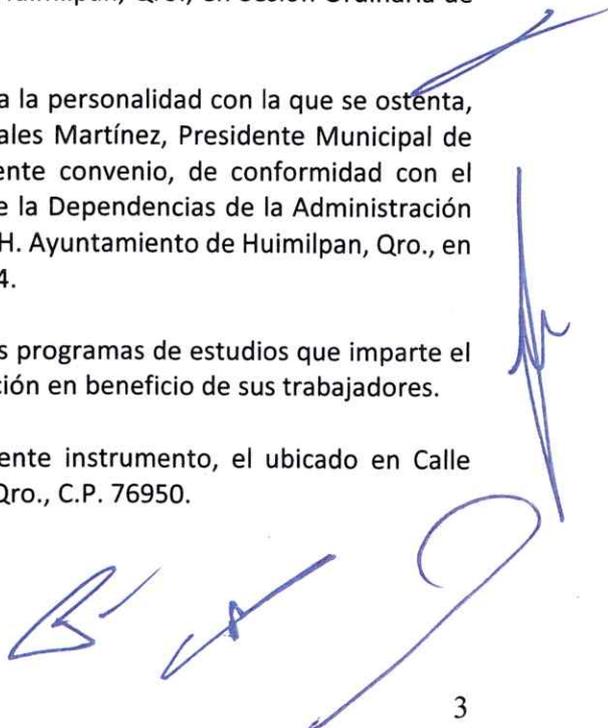
II.2. El Lic. Jairo Iván Morales Martínez acredita la personalidad con la que se ostenta, con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de fecha 6 de junio de 2024; Tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal de Ayuntamiento, a efectos de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2024-2027, suscrito por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de octubre de 2024.

II.3. La Lic. Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda acredita la personalidad con la que se ostenta, con el nombramiento expedido por el Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, Qro.; Tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega representación legal a los Titulares de la Dependencias de la Administración Pública Municipal de Huimilpan 2024-2027, suscrito por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2024.

II.4. Que “El Municipio” tienen interés por implementar los programas de estudios que imparte el “IEEF”, con la finalidad de impulsar y fortalecer la capacitación en beneficio de sus trabajadores.

II.5. Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle Reforma Oriente número 158, Colonia Centro. Huimilpan, Qro., C.P. 76950.

## III. Declaran “LAS PARTES” que:



**III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente **"CONVENIO"** no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

**III.2.** Están de acuerdo en llevar a cabo el apoyo y colaboración institucional a fin de coadyuvar en la profesionalización y capacitación de los servidores públicos adscritos a **"EL MUNICIPIO"**, en los términos del presente **"CONVENIO"**.

**III.3.** La celebración del presente convenio no implica ninguna erogación para **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no requiere de partida presupuestal para cubrir importe alguno por el cumplimiento del objeto de presente convenio. Respecto a la suscripción del presente instrumento, no se actualiza la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Derivado de lo anteriormente señalado, se suscribe el presente convenio institucional de colaboración administrativa al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto generar mecanismos de cooperación entre las **"PARTES"** con el fin de coordinar acciones en materia de capacitación y formación académica de nivel superior, en materia de Fiscalización Superior y temas afines, en favor de los servidores públicos adscritos a **"EL MUNICIPIO"**, quienes para los efectos del presente instrumento se denominarán **"BENEFICIARIOS"**.

### **SEGUNDA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que las cuotas de recuperación correspondientes a las acciones de capacitación y formación académica de nivel superior impartidas por la **"ESFE"** a través del **"IEEF"**, serán las establecidas en el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, y se actualizarán en los términos de dicho ordenamiento.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento, los **"BENEFICIARIOS"** que cursen los Programas de Estudios que imparte la **"ESFE"** a través del **"IEEF"**, deberán efectuar en las fechas que señale el **"IEEF"**, el pago de las cuotas de recuperación por concepto de inscripción, colegiatura mensual o las que correspondan, en el importe que resulte de aplicar al costo tabulado, previsto en el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, aplicable al Programa de Estudios que corresponda, el descuento autorizado por el Director del **"IEEF"** en los términos del presente instrumento.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "ESFE".**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la **"ESFE"**, por medio del **"IEEF"**, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas, se compromete a:

- a) Notificar oportunamente a **"EL MUNICIPIO"** la información relativa a los Programas de Estudios que implemente, las convocatorias y fechas de inicio del ciclo escolar correspondiente.
- b) Brindar apoyo, asesoría y acompañamiento respecto a los trámites administrativos y requisitos específicos para la incorporación de los **"BENEFICIARIOS"** a los Programas de Estudios correspondientes, al inicio del ciclo escolar.
- c) Brindar apoyo y colaboración administrativa para llevar a cabo los trámites y procesos de emisión de constancias de estudio, kárdex, certificados o grados académicos para los **"BENEFICIARIOS"** que cursen los Programas de Estudios que se implementen al amparo de lo dispuesto en el presente instrumento, cuando así se solicite.
- d) De acuerdo con la suficiencia y viabilidad presupuestal que determine la **"ESFE"** a través de la Coordinación General Administrativa, conceder descuentos, en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, a los **"BENEFICIARIOS"** que cursen los Programas de Estudios implementados por el **"IEEF"**, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria correspondiente.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** asume los siguientes compromisos:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para difundir entre los servidores públicos adscritos a **"EL MUNICIPIO"** los Programas de Estudio y en general las acciones de capacitación que imparte la **"ESFE"** a través del **"IEEF"**, previo al inicio del ciclo escolar de cada generación.
- b) En su caso, remitir a la **"ESFE"** a través del **"IEEF"**, vía oficio, el número y nombre de los trabajadores adscritos a **"EL MUNICIPIO"**, que se proponen para cursar los Programas de Estudios, al inicio del ciclo escolar que corresponda.
- c) Realizar acciones orientadas a evitar la deserción entre el personal adscrito a **"EL MUNICIPIO"**, inscrito en los programas de estudios que imparte la **"ESFE"** a través del **"IEEF"**.

#### **QUINTA. REQUISITOS PARA LOS "BENEFICIARIOS".**

Para que los **"BENEFICIARIOS"** se inscriban al programa de estudios implementado por el **"IEEF"**, es indispensable que cumplan con los requisitos determinados en la correspondiente convocatoria emitida por el **"IEEF"**, de lo contrario se tendrá como no presentado el trámite.

#### **SEXTA. SEPARACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso que el **"BENEFICIARIO"** deje de laborar para **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de las causas; o la vigencia del presente instrumento concluya de manera anticipada por acuerdo de las **"PARTES"**, dicho **"BENEFICIARIO"** deberá contactar al **"IEEF"** para manifestar si es su intención continuar o no, cursando el Programa de Estudios que corresponda. En caso de continuar, el pago de inscripción, colegiatura o cualquier otro concepto correrá por su cuenta y no será sujeto de la aplicación de descuento alguno, por lo que **"EL**

**MUNICIPIO**” se deslindará en caso de presentarse esta situación y no estará obligado a efectuar pago alguno por inscripción, colegiatura o cualquier otro concepto.

**SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL.**

Para el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento no tiene contenido patrimonial, por lo que no están obligados al pago de contraprestación o pago alguno.

**OCTAVA. ENLACES Y/O REPRESENTANTES PARA LA EJECUCIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como responsables de la ejecución y seguimiento del mismo a las personas servidoras públicas siguientes o quien los llegare a sustituir en el cargo:

- Por parte de la **“ESFE”** se designa a Lic. Fabiola Velázquez Chaparro, con el cargo de Titular de la Unidad de Servicios Administrativos del **“IEEF”**, con los siguientes datos de contacto: Av. Lic. Manuel Gómez Morín número 3870. Piso 8. Centro Sur, Querétaro, Qro., teléfono 442 262 00 93 ext. 1024. Correo electrónico: fabiola.velazquez@esfe-qro.gob.mx.
- Por parte de **“EL MUNICIPIO”** se designa a la Lic. Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda, con el cargo de Secretaria de Control Interno, con los siguientes datos de contacto: Calle Reforma Oriente número 158, Col. Centro, Huimilpan, Qro. C.P. 76950. Correo electrónico secontratoria.huimilpan@gmail.com. Teléfono 4482785047.

**NOVENA. NATURALEZA DE “LAS PARTES”.**

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal que cada una designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral y/o administrativa y/o profesional alguna, entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

**“LAS PARTES”** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” en términos de los ordenamientos aplicables, guardarán estricta reserva y confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la suscripción y/o ejecución del presente Convenio.

“LAS PARTES” convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial, sensibles o reservados derivados del presente instrumento, no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones vigentes en la materia.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El material educativo utilizado para la ejecución de los programas de estudio que imparte la “ESFE” por medio del “IEEF” está protegido por disposiciones en materia de derecho de autor y de propiedad intelectual, por lo que no podrá ser reproducido, publicado, transmitido o distribuido sin previa autorización por escrito de la “ESFE”.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las “PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las “PARTES”.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027, estando en posibilidad de darlo por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se determine darlo por concluido, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias en los términos que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá



de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.**

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera que se desarrollen o impartan acciones de capacitación o formación académica especiales o acciones de colaboración académica diferentes a las establecidas en el presente instrumento, se suscribirá convenio específico en el que se establezcan los términos y alcance de dichas acciones.

Las modificaciones señaladas en la presente cláusula formarán parte integral del presente convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con la legislación aplicable en materia de combate a la corrupción y no incurrir en conductas sancionadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Código Penal Federal, el Código Penal para el Estado de Querétaro y el Código Nacional de Procedimientos Penales, entre otras disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento a las obligaciones de la presente Cláusula por cualquiera de **"LAS PARTES"**, facultará a la otra a rescindir el mismo, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de resolución judicial, independientemente de la obligación de la parte que incumpla de sacar en paz y a salvo y a reembolsar a la otra parte de cualquier cargo, investigación, demanda, juicio o responsabilidad que derive de dicho incumplimiento.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - TÍTULOS O ENCABEZADOS.**

Los títulos o encabezados de las Cláusulas del presente Convenio, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

#### **DÉCIMA NOVENA. - PARTES INDEPENDIENTES.**

El objeto del presente convenio, no se interpretará como constitución o creación de una dependencia, asociación, sociedad, alianza o cualquier otra que genere responsabilidad a una Parte por las acciones de la otra.

Cada una de **"LAS PARTES"** actuará de forma independiente y no como representante de la otra. En virtud del presente instrumento, ninguna de **"LAS PARTES"** tiene autoridad para asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra.

#### **VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

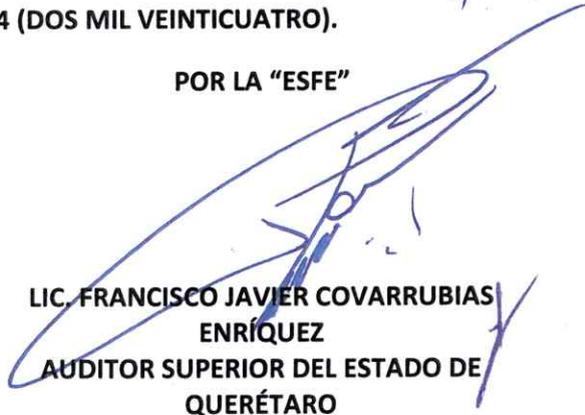
**"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del



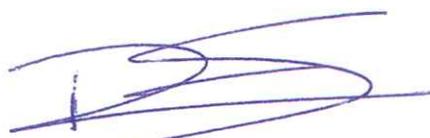
presente Convenio, se resolverán de común acuerdo. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, Y NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN, EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

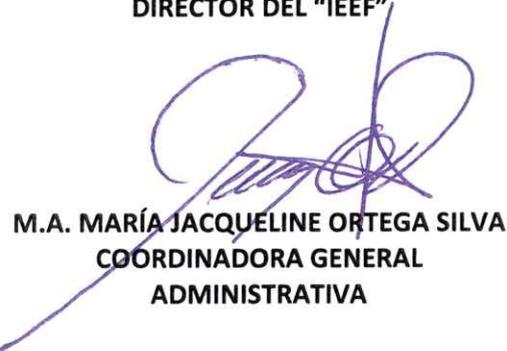
**POR LA "ESFE"**



**LIC. FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS  
ENRÍQUEZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**



**MTRO. RICARDO QUETZALCÓATL  
SERRANO PEÑA  
DIRECTOR DEL "IEEF"**



**M.A. MARÍA JACQUELINE ORTEGA SILVA  
COORDINADORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA**

**POR "EL MUNICIPIO"**



**LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. LILIA FERNANDEZ DE CEVALLOS  
Y CASTAÑEDA  
SECRETARIA DE CONTROL INTERNO**



**C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS  
VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS**